



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
e Investigación, Desarrollo e Innovación

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN REGISTRO
UNICO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD
Y GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Salida Nº. 20104080002697
17/05/2010 13:54:26

D^a Adriana Schwartz
Asociación Española de Profesionales Médicos en Ozonoterapia
AEPROMO, casilla 46. Colegio de Médicos de Madrid
C/ Santa Isabel, 51 - **28012 – MADRID**

N/Ref.: JCA/co

Asunto: *Autorización sanitaria para la práctica de la ozonoterapia en centro sin internamiento en la Comunidad de Castilla y León*

En relación con su escrito de 27 de abril de 2010, de solicitud de licencia para la práctica de la ozonoterapia en centros sin internamiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se le comunica lo siguiente:

La regulación estatal aplicable a los centros en los que se realicen actividades sanitarias se encuentra contenida en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, desarrollada en la Comunidad de Castilla y León por medio del Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En el caso de solicitud de autorización administrativa de centros o servicios sanitarios sin internamiento en los que se pretenda la práctica de ozonoterapia, como en los supuestos de cualquier tipo de actividad sanitaria encuadrable en lo que podría denominarse como no convencional, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la normativa referida y en la demás que sea aplicable, en la memoria explicativa de la naturaleza y fines del centro se deberá aportar la información que corresponda sobre la tipología de las técnicas y vías de administración de las terapias con ozono previstas, así como el soporte científico referido a las evidencias sobre eficacia y seguridad de las mismas.

Finalmente, deberán documentarse la formación y experiencia profesionales del médico responsable y del resto del personal sanitario interviniente.

Valladolid, 12 de mayo de 2010
**EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN DE CENTROS Y ACTIVIDADES SANITARIAS**
Fdo.: José María Fernández Fernández

